

JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES AYUNTAMIENTOS.

- 1) **ANEXO 07 GAL 04. COMUNICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN. SOLICITUD DE PAGO.**
- 2) **FACTURAS Y JUSTIFICANTES BANCARIOS QUE ASEGUREN LA EFECTIVIDAD DEL PAGO. NO SE ADMITEN PAGOS EN METÁLICO.**
- 3) **LISTADO CONTABLE QUE INCLUYA FACTURA Y PAGO RELACIONADO CON LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA.**
- 4) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA CIVIL. CERTIFICADO FINAL DE OBRA, si es SU CASO.**
- 5) **PERMISOS, INSCRIPCIONES Y REGISTROS. Si es su caso**
 - Se deberán presentar los permisos necesarios que constaten la autorización para ejercer la actividad prevista, aportará la inscripción en los registros oficiales que existan.
 - En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- 6) **CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL.**
- 7) **CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA**
- 8) **INFORME DEL SECRETARIO INTERVENTOR SOBRE MODERACIÓN DE COSTES. EXCEPTUANDO LOS CONTRATOS DE OBRA MAYOR.**
 - Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor. En expedientes promovidos por entidades públicas, junto a la primera solicitud de pago, deberá constar un informe del Secretario-Interventor de la entidad relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.

8) INFORME DEL SECRETARIO INTERVENTOR SOBRE MODERACIÓN DE COSTES. EXCEPTUANDO LOS CONTRATOS DE OBRA MAYOR

- Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor. En expedientes promovidos por entidades públicas, junto a la primera solicitud de pago, deberá constar un informe del Secretario-Interventor de la entidad relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.